

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC-906 – 27/12/2019

Señor
CARLOS GUTIERREZ PEREZ
Barrio Blas de Lezo Manzana 7 Lote 31 Etapa 2 Bloque 3
Ciudad

ASUNTO: Respuesta de fondo a su Denuncia D-029-2019

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-029-2019, sobre presuntas irregularidades en el Concejo Distrital de Cartagena, para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, consistente en pagos que realizó esta corporación a quienes fungieron como Secretarios Generales, detallo a continuación el informe final, firmado por la Coordinadora de Control Fiscal Participativo, doctora Cristina Mendoza Buelvas y por los asesores externos Eric Nicolás Reyes, Abogado y Claudia Osorio, Contadora

“Antecedentes.

CARLOS EDUARDO GUTIERREZ PEREZ presenta denuncia por presuntas irregularidades que se presentaron en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias para los años 2015, 2016, 2017 y 2018; consistente en los pagos que realizó esta corporación a quienes fungieron como Secretarios Generales del Consejo Distrital de Cartagena en los años referenciados anteriormente, violentando lo establecido en el decreto salarial del nivel territorial expedido por la función pública, reconociéndole gastos de representación a los funcionarios en mención.

“Actuaciones Administrativas.

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 11-06-2019, con número interno de denuncia D-029 2019. Se solicitó información pertinente a la entidad encargada, mediante las siguientes actuaciones:

Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la OFICINA JURIDICA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA. Mediante oficio, PC-481 - 12/06/2019, PC.488 -14/06/2019, PC-523 03/07/2019

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESPUESTA – SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-029 de 2019, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial, en los pagos irregulares que realizó el Concejo Distrital de Cartagena a quienes fungieron como Secretarios Generales para los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitada toda la información requerida, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

De la manera más atenta me permito informarle que esta dependencia procedió a expedir el oficio correspondiente a la entidad en fiscalización, solicitando información y documentos relacionados como soporte para mayor claridad sobre el hecho denunciado.

Mediante oficio con radicado interno E201907239, la Jefe Oficina Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias da respuesta al oficio remitido, en los siguientes términos:

“Por medio de la presente me permito dar respuesta a la solicitud P.C.523-03/07/2019 en la que se solicita información referente a la denuncia D-29-2019, en especial lo relacionado con el pago de los gastos de representación a quienes han fungido como secretario general del Concejo desde el año 2015 al 2018”.

Dentro del oficio en mención se encuentra anexado en 1241 folios los soportes de la nómina de todos los empleados del Concejo Distrital de Cartagena, los cuales

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

JUNIO	\$2.800.000
JULIO	\$2.800.000
AGOSTO	\$2.800.000
SEPTIEMBRE	\$2.800.000
OCTUBRE	\$2.800.000
NOVIEMBRE	\$2.800.000
DIECIEMBRE	\$2.800.000
Total:	\$33.100.000

AÑO 2018: AROLDO CONEO CARDENAS

ENERO	\$3.108.000
FEBRERO	\$3.108.000
MARZO	\$3.108.000
ABRIL	\$3.108.000
JUNIO	\$3.108.000
JULIO	\$3.108.000
AGOSTO	\$3.108.000
SEPTIEMBRE	\$3.108.000
OCTUBRE	\$3.108.000
NOVIEMBRE	\$3.108.000
DIECIEMBRE	\$3.108.000
Total:	\$38.160.000

Sumado los anteriores valores, se tiene que se llegó a cancelar en total la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$110.783.231) en el periodo comprendido entre el 2015 – 2018.

Los gastos de representación están definidos en la ley como parte de la remuneración que devengan algunos servidores y están expresamente señalados en las normas salariales que expida la autoridad competente.

Sobre el tema la Corte Constitucional en sentencia C-461/04 ha manifestado lo siguiente:

"(...) Los gastos de representación son emolumentos que se reconocen excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico para el cumplimiento de sus funciones y que en el sector público, son constitutivos del salario (...) Aclara que su régimen es taxativo porque debe aparecer en la ley en

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

forma expresa y excluyente, y Los gastos de representación están definidos en la ley como parte de la remuneración que devengan algunos servidores y están expresamente señalados en las normas salariales que expida la autoridad competente.

Sobre el tema la Corte Constitucional en sentencia C-461/04 ha manifestado lo siguiente:

"(...) Los gastos de representación son emolumentos que se reconocen excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico para el cumplimiento de sus funciones y que en el sector público, son constitutivos del salario (...) Aclara que su régimen es taxativo porque debe aparecer en la ley en forma expresa y excluyente, y es restrictivo porque tiene aplicación restringida, sin ser extensivos por analogía a otros cargos no previstos por el legislador (...)"

Según el régimen prestacional y salarial de los empleados Públicos del orden territorial y los decretos 4353 de 2004 y 1396 de 2010, el reconocimiento de dicho emolumento para el orden territorial se encuentra consagrado exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores conforme a los decretos salariales que expide anualmente el Gobierno Nacional.; razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados.

El Decreto 309 de 2018, «por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional», los gastos de representación se encuentran consagrados exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores, así:

"ARTICULO 1º. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto."

Lo descrito anteriormente, evidencia falta de seguimiento y control en los recursos del Distrito, al destinarse montos adicionales realizando pagos por concepto de gastos de representación a los Secretarios de despacho del concejo Distrital de Cartagena sin autorización normativa. En consecuencia, se presenta presunto detrimento patrimonial para el Distrito por valor de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$110.783.231).

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Conclusión

En el Concejo Distrital de Cartagena de Indias para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 realizó pagos por concepto de gastos de representación a favor de los Secretarios Generales en los años referenciados, violando el régimen prestacional y salarial de los empleados Públicos del orden territorial establecidos por el gobierno nacional.

Según el régimen prestacional y salarial de los empleados Públicos del orden territorial y los decretos 4353 de 2004 y 1396 de 2010, el reconocimiento de dicho emolumento para el orden territorial se encuentra consagrado exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores conforme a los decretos salariales que expide anualmente el Gobierno Nacional.; razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados.

Se evidencia violación al régimen laboral y prestacional para los empleados públicos del nivel territorial generando desviación y detrimento del patrimonio en los recursos del Distrito por parte de la administración de talento humano, al destinarse montos adicionales realizando pagos por concepto de gastos de representación a los Secretarios de despacho del concejo Distrital de Cartagena. En consecuencia, se presenta presunto detrimento patrimonial para el Distrito por valor de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$110.783.231)".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentivo en seis (6) folios útiles y escritos.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos: Informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano (6 folios)

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: CARLOS GUTIERREZ PEREZ
Origen solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-29-2019
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 11-06-2019
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Nombre: CLAUDIA OSORIO OROZCO
Cargo: Asesor Externo – Contadora
Fecha asignación: 11/07/2019
Fecha respuesta: 13/12/2019
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
CARLOS EDUARDO GUTIERREZ PEREZ presenta denuncia por presuntas irregularidades que se presentaron en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias para los años 2015, 2016,2017 y 2018; consistente en los pagos que realizó esta corporación a quienes fungieron como Secretarios Generales del Consejo Distrital de Cartagena en los años referenciados anteriormente, violentando lo establecido en el decreto salarial del nivel territorial expedido por la función pública, reconociéndole gastos de representación a los funcionarios en mención.
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 11-06-2019, con número interno de denuncia D-029 2019. Se solicitó información pertinente a la entidad encargada, mediante las siguientes actuaciones:
<ul style="list-style-type: none">• Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la OFICINA JURIDICA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA. mediante oficio, PC-481 - 12/06/2019, PC.488 -14/06/2019, PC-523 03/07/2019.
3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.1 3A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-029 de 2019, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial, en los pagos irregulares que realizó el Concejo Distrital de Cartagena a quienes fungieron como Secretarios Generales para los años 2015, 2016, 2017 y 2018

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitada toda la información requerida, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

De la manera más atenta me permito informarle que esta dependencia procedió a expedir el oficio correspondiente a la entidad en fiscalización, solicitando información y documentos relacionados como soporte para mayor claridad sobre el hecho denunciado.

Mediante oficio con radicado interno E201907239, la Jefe Oficina Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias da respuesta al oficio remitido, en los siguientes términos:

“Por medio de la presente me permito dar respuesta a la solicitud P.C.523-03/07/2019 en la que se solicita información referente a la denuncia D-29-2019, en especial lo relacionado con el pago de los gastos de representación a quienes han fungido como secretario general del Concejo desde el año 2015 al 2018”.

Dentro del oficio en mención se encuentra anexado en 1241 folios los soportes de la nómina de todos los empleados del Concejo Distrital de Cartagena, los cuales fueron estrictamente revisados, analizando específicamente los pagos realizados a los Secretarios Generales en las vigencias 2015 – 2018.

Revisada la nómina del personal de la planilla de pagos, se constata que se realizaron los siguientes pagos por concepto de gastos de representación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

AÑO 2015:

Secretario General: **PATRICIA CASTAÑEDA**

ENERO	\$2.290.404
FEBRERO	\$2.290.404
MARZO	\$2.290.404
ABRIL	\$2.290.404
MAYO	\$2.290.404
JUNIO	\$2.290.404
JULIO	\$2.290.404
AGOSTO	\$2.290.404
SEPTIEMBRE	\$2.290.404
OCTUBRE	\$2.290.404
NOVIEMBRE	\$2.290.404
DIECIEMBRE	\$2.290.404
Total:	\$27.484.848

AÑO 2016:

Secretario General: **AROLDO CONEO CARDENAS**

AGOSTO	\$1.792.951
SEPTIEMBRE	\$2.561.358
OCTUBRE	\$2.561.358
NOVIEMBRE	\$2.561.358
DIECIEMBRE	\$2.561.358
Total:	\$12.038.383

Observación: Solo anexan los soportes de los meses de agosto a diciembre de la vigencia 2016.

AÑO 2017: AROLD CONEO CARDENAS

ENERO	\$2.800.000
FEBRERO	\$2.800.000
MARZO	\$2.800.000
MAYO	\$2.800.000
JUNIO	\$2.800.000
JULIO	\$2.800.000
AGOSTO	\$2.800.000
SEPTIEMBRE	\$2.800.000

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

OCTUBRE	\$2.800.000
NOVIEMBRE	\$2.800.000
DIECIEMBRE	\$2.800.000
Total:	\$33.100.000

AÑO 2018: AROLDO CONEO CARDENAS

ENERO	\$3.108.000
FEBRERO	\$3.108.000
MARZO	\$3.108.000
ABRIL	\$3.108.000
JUNIO	\$3.108.000
JULIO	\$3.108.000
AGOSTO	\$3.108.000
SEPTIEMBRE	\$3.108.000
OCTUBRE	\$3.108.000
NOVIEMBRE	\$3.108.000
DIECIEMBRE	\$3.108.000
Total:	\$38.160.000

Sumado los anteriores valores, se tiene que se llegó a cancelar en total la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$110.783.231) en el periodo comprendido entre el 2015 – 2018.

Los gastos de representación están definidos en la ley como parte de la remuneración que devengan algunos servidores y están expresamente señalados en las normas salariales que expida la autoridad competente.

Sobre el tema la Corte Constitucional en sentencia C-461/04 ha manifestado lo siguiente:

“(...) Los gastos de representación son emolumentos que se reconocen excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico para el cumplimiento de sus funciones y que en el sector público, son constitutivos del salario (...) Aclara que su régimen es taxativo porque debe aparecer en la ley en forma expresa y excluyente, y es restrictivo porque tiene aplicación restringida, sin ser extensivos por analogía a otros cargos no previstos por el legislador (...)”.

Según el régimen prestacional y salarial de los empleados Públicos del orden territorial y los decretos 4353 de 2004 y 1396 de 2010, el reconocimiento de dicho emolumento para el orden territorial se encuentra consagrado exclusivamente para los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Alcaldes y Gobernadores conforme a los decretos salariales que expide anualmente el Gobierno Nacional.; razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados.

El Decreto 309 de 2018, «por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional», los gastos de representación se encuentran consagrados exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores, así:

“ARTICULO 1°. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.”

Lo descrito anteriormente, evidencia falta de seguimiento y control en los recursos del Distrito, al destinarse montos adicionales realizando pagos por concepto de gastos de representación a los Secretarios de despacho del concejo Distrital de Cartagena sin autorización normativa. En consecuencia, se presenta presunto detrimento patrimonial para el Distrito por valor de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$110.783.231).

3.4 CONCLUSION:

- En el Concejo Distrital de Cartagena de Indias para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 realizó pagos por concepto de gastos de representación a favor de los Secretarios Generales en los años referenciados, violando el régimen prestacional y salarial de los empleados Públicos del orden territorial establecidos por el gobierno nacional.
- Según el régimen prestacional y salarial de los empleados Públicos del orden territorial y los decretos 4353 de 2004 y 1396 de 2010, el reconocimiento de dicho emolumento para el orden territorial se encuentra consagrado exclusivamente para los Alcaldes y Gobernadores conforme a los decretos salariales que expide anualmente el Gobierno Nacional.; razón por la cual no es posible extender su reconocimiento a otros empleados.
- Se evidencia violación al régimen laboral y prestacional para los empleados públicos del nivel territorial generando desviación y detrimento del patrimonio en los recursos del Distrito por parte de la administración de talento humano, al destinarse montos adicionales realizando pagos por concepto de gastos de representación a los Secretarios de despacho del concejo Distrital de Cartagena. En consecuencia, se presenta presunto detrimento patrimonial para

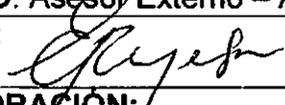
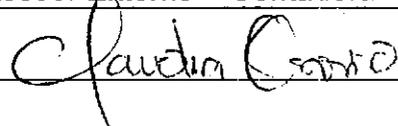
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

el Distrito por valor de CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$110.783.231).

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo – Abogado		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: CLAUDIA OSORIO OROZCO		
CARGO: Asesor Externo – Contadora		
FIRMA: 		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

